

## MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOLANDIA MUNICIPALIDAD DE BATA VERARAZ

### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

munielchol@hotmail.com www.munisantacruzelchol.gob.gt TEL:3227-7134



## DEPTO BAIA VERKE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (004-2020). PROYECTO: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA OJO DE AGUA, SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ.



CIG

Q. 500.00



En la población de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a los Veinticuatro días

















del mes de Agosto del año dos mil veinte; NOSOTROS: por una parte ENRIQUE MILIÁN PÉREZ, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana con Orientación Ambiental, de este domicilio, con documento personal de identificación, Código Único de Identificación, número dos mil cuatrocientos nueve, veinte mil setecientos setenta y cinco, mil quinientos seis (2409 20775 1506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ALCALDE de Municipalidad del municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a la cual represento, lo que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número: Cero siete guión dos mil diecinueve (07-2019), de fecha Once de Julio del año dos mil diecinueve (11-07-2019), de Junta Electoral Departamental y Acta de Toma de Posesión Número: Cero doce guión dos mil veinte (012-2020), de fecha Quince de Enero del año dos mil veinte (15 de Enero de 2020), asentada en el Libro de Sesiones Municipales Número Dieciocho, folios cincuenta y ocho, dincuenta y nueve y sesenta; señalo para recibir notificaciones la sede del Edificio Municipal de mi representada, ubicada en Barrio El Centro, Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz; y por la otra el señor: LORENZO JOEL RAMOS SOBERANIS, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, Colegiado Activo Número 6,603, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, número: dos mil cuatrocientos treinta y seis, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, mil cuatrocientos doce (2436 33483 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones en 1ª. Avenida "A" 1-15 Zona 1, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la Empresa CONSTRUCTORA CODIPLAN, que se acredita con Patente de Comercio de Empresa bajo número de Registro cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y tres (471163), folio ciento cuarenta y siete (147), libro cuatrocientos treinta y tres (433), Categoría Única, del Registro Mercantil de la República de Guatemala; con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado extendida por El Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (RGAE), bajo número doscientos dos millones ochenta mil ochocientos noventa y uno (202080891). Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA. La Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz (EN ADELANTE DENOMINADA EL





CONTRATANTE), por este medio contrata los servicios de la Empresa CONSTRUCTORA

CODIPLAN, (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATISTA), para que ejecute la obra denominada: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA OJO DE AGUA, SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ", bajo las estipulaciones siguientes: SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar para esta Municipalidad de acuerdo a su licitación, lo siguiente: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA OJO DE AGUA, SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ". de conformidad con planos, especificaciones técnicas y precios unitarios presentados en su oferta, que se desglosa de la siguiente manera: RENGLONES DE TRABAJO: 1. TRAZO + REPLANTEO TOPOGRÁFICO, 660.00 ML, Precio Unitario: Seis quetzales con cuarenta y uno centavos (Q.6.41), Precio Total: Cuatro mil doscientos treinta quetzales con sesenta centavos (Q.4,230.60). 2. CORTE DE CAJUELA Y NIVELACIÓN DE SUB-RASANTE + COMPACTADO, 2,990.00 M2, Precio Unitario: Cuarenta y ocho quetzales con veintiuno centavos (Q.48.21), Precio Total: Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete quetzales con noventa centavos (Q.144,147.90). 3. COLOCADO DE BASE + COMPACTADO t=0.10m, 2,990.00 M2, Precio Unitario: Cuarenta y cuatro quetzales con diez centavos (Q.44.10), Precio Total: Ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve quetzales (Q.131,859.00). 4. FUNDICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO t=0.15m, 2,990.00 M2, Precio Unitario: Cuatrocientos noventa y dos quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q.492.59), Precio Total: Un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales con diez centavos (Q.1,472,844.10). 5. CORTE DE JUNTA LONGITUDINAL + SELLO ELASTOMERICO, 660.00 ML, Precio Unitario: Treinta y nueve quetzales con ochenta y cuatro centavos (39.84), Precio Total: Veintiséis mil doscientos noventa y cuatro quetzales con cuarenta centavos (Q,26,294.40). 6. CORTE DE JUNTA TRANSVERSAL, 1,479.984 ML, Precio Unitario: Treinta y dos quetzales con sesenta y tres centavos (Q.32.63), Precio Total: Cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.48,291.88). 7. FUNDICIÓN DE BORDILLO, 1,290.00 ML, Precio Unitario: Ciento noventa y dos quetzales con seis centavos (Q.192.06), Precio Total: Doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete quetzales con cuarenta centavos (Q.247,757.40). 8. CAJA TIPO RECTANGULAR, 23.00 ML, Precio Unitario: Tres mil quinientos ocho quetzales con cuatro centavos (Q.3,508.04), Precio Total: Ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales con noventa y dos centavos (Q.80,684.92). 9. CANAL TIPO RECTANGULAR, 50.00 ML, Precio Unitario: Mil cuatrocientos cincuenta y uno quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.1,451.88), Precio Total: Setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro quetzales (Q.72,594.00). 10. LIMPIEZA FINAL, 660.00 ML, Precio Unitario: Un quetzal con cincuenta y tres centavos (Q.1.53), Precio Total: Mil nueve quetzales con ochenta centavos (Q.1,009.80). COSTO TOTAL: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q.2,229,714.00). TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: El costo total del presente contrato, es de: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q.2,229,714.00), que serán cubiertos con Fondos del Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo (Un



# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOLENDIA MUNICIPALIDAD DE BAJA VERADA 7

munielchol@hotmail.com www.munisantacruzelchol.gob.gt TEL:3227-7134 millón ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos doce quetzales (Q.1,876,412.00) y la

MUNICIPALIDAD (Trescientos treinta y dos mil novecientos veintiocho quetzales con diez centavos (Q.332,928.10), con fondos provenientes del diez por ciento (10%) Constitucional y del IVA-PAZ, imputado el gasto a la partida presupuestaria que corresponda. LA COMUNIDAD, representada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO, COCODE", aportará la suma de: Veinte mil trescientos setenta y tres quetzales con noventa centavos (Q.20,373.90), valores que no se reciben en dinero, sino única y exclusivamente en mano de obra no calificada. CUARTA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Los aportes relacionados en la cláusula precedente serán entregados a El Contratista de la siguiente manera: El veinte por ciento (20%) del anticipo equivalente a: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.445,942.80), el cual será entregado previo a que El Contratista constituya garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el ochenta por ciento (80%) restante, conforme el avance físico y financiero de la obra, mediante estimaciones parciales y periódicas que hayan sido ejecutadas y recibidas de conformidad por el Supervisor. QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de las obligaciones estipuladas en las disposiciones legales pertinentes, El Contratista se obliga a: 1. Presentar a CONTRATANTE, perfil del proyecto respectivo con las estipulaciones principales y accesorias de la obra así como un CRONOGRAMA que estipule el tiempo de ejecución de cada etapa de la obra y el valor de las mismas; 2. Ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones y calidad convenidos con EL CONTRATANTE, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato; 3. Permitir que tanto la comisión de vigilancia (formada por miembros de la comunidad beneficiaria) como el Consejo Departamental de Desarrollo y la UNIDAD DE SUPERVISIÓN de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la República, verifiquen que los trabajos se lleven a cabo en el tiempo y con la calidad previstos en el cronograma de ejecución y especificaciones de la obra; 4. Utilizar el monto de los aportes, exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato; 5. Presentar a EL CONTRATANTE en los formularios pertinentes, informes mensuales sobre el avance físico y financiero de la obra; 6. Deberá cubrir el salario del personal que contrate para la ejecución de la obra así como las prestaciones laborales y cuotas de servicio social, estipuladas en la ley, así como cualquier otro impuesto que pueda derivarse del presente contrato; 7. En caso de incumplimiento de las condiciones contratadas, EL CONTRATISTA, se sujeta expresamente a las resoluciones de la COMISIÓN ESPECÍFICA, formada por los representantes de la COMUNIDAD (Representante legal) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL (Presidente) y LA MUNICIPALIDAD (Alcalde), en cuanto a su remoción como CONTRATISTA, y en consecuencia a la imposición de las sanciones correspondientes. SEXTA: CONSTITUCIÓN DE FIANZA. EL CONTRATISTA queda obligado, según la ley a

joelramos34@gmail.com Tel: 3182-2323





prestar las siguientes garantías: A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el

cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca, en un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato; B. GARANTÍA DE ANTICIPO. Previamente a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, El Contratista deberá constituir fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; C. GARANTÍA DE CONSERVACIÓN. El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, y por el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción de la obra; D. GARANTÍA DE SALDOS **DEUDORES**. Para garantizar el pago de saldos deudores, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. La obra finalizada será recibida por una COMISIÓN que tendrá como finalidad determinar la calidad y funcionamiento de la misma y que estará integrada por: 1-El representante de El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad, 2-El Alcalde respectivo, y 3-Un profesional idóneo como representante de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo. Además, la obra será recibida por la junta receptora de obras nombrada por el Alcalde y/o Corporación Municipal. De la recepción de la obra, en los términos pactados, se levantará acta circunstanciada. OCTAVA: DEL PLAZO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a ejecutar la obra en las condiciones puntualizadas en un plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de inicio suscrita entre El Contratista, Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, Representante del Consejo Departamental de Desarrollo y Municipalidad, pudiéndose prorrogar en los siguientes casos: a- por convenio expreso y por escrito de ambas partes; bpor convenirse, mediante ampliación de contrato, modificaciones a la obra, en cuanto a presupuesto y especificaciones de la misma, y c- por caso fortuito o fuerza mayor. NOVENA: SANCIONES. El Contratista está sujeto a las sanciones siguientes: a- Por incumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto del contrato; b- Por retraso en la entrega, se sancionará con una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, multa que se aplicará por cada día de atraso; c- Variación en calidad y cantidad: En este caso El Contratista será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor del contrato. Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceden de conformidad con la ley. <u>DÉCIMA:</u> "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. (Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 24-2010). Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". DÉCIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número



## MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

munielchol@hotmail.com www.munisantacruzelchol.gob.gt TEL:3227-7134

cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA", es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. DÉCIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, manifestamos estar ampliamente enterados de los conceptos vertidos en el mismo, en relación al seguimiento de la Inversión Física y Georeferencial del DÉCIMA TERCERA: proyecto. REQUERIMIENTO DE **IDENTIFICACIÓN** CUENTADANCIA. De conformidad con el Artículo 1, del Acuerdo No. A-110-2013, de fecha 18 de Noviembre de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz otorgante, es: T3-15-6. DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN. De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Procede la terminación del presente contrato por el vencimiento del plazo y su resolución, por el incumplimiento de las partes contratantes, de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, debiéndose restituir recíprocamente los que hubiere recibido sin perjuicio de la sujeción a las sanciones correspondientes. DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley, por la Honorable Corporación Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. DÉCIMA SÉPTIMA: En los términos relacionados, tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, en la calidad que actuamos, y bien impuestos del contenido del presente contrato, sus efectos, validez y objeto, lo ratificamos y firmamos para constancia legal, en tres hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas.

EL CHOL N

Prof. Enrique Milian Pérez. Alcalde Municipal.

Lorenzo Joel Ramos Soberanis. Propietario Empresa CONSTRUCTORA CODIPLAN.





## **ACTA DE LEGALIZACIÓN**

En el municipio de El Chol, departamento de Baja Verapaz, el día Veinticuatro de Agosto del año dos mil veinte (24/08/2020), En mi calidad de NOTARIO DOY FE: a) que las firmas que anteceden son Auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: ENRIQUE MILIÁN PÉREZ: Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número: 2409 20775 1506, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y LORENZO JOEL RAMOS SOBERANIS: Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número 2436 33483 1412, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA OJO DE AGUA, SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ"; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CODIPLAN, cofinanciado con recursos provenientes del APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO (ACDD) Y EL APORTE CONSTITUCIONAL, de fecha Veinticuatro de Agosto del año dos mil veinte (24/08/2020). b) De haber tenido a la vista los DPI relacionados y c) De haber leído íntegramente el presente Contrato a los comparecientes quienes lo acepta, ratifican y firma conjuntamente con el Notario Autorizante. -----





## MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

munielchol@hotmail.com www.munisantacruzelchol.gob.gt TEL:3227-7134

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, <u>CERTIFICA</u>: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO No. 18 DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES QUE SE LLEVA EN USO EN ESTA MUNICIPALIDAD, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA No. 053-2020, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, QUE CONTIENE EL PUNTO SEXTO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

"SEXTO: El señor Alcalde Municipal da cuenta al Concejo sesionante con el Contrato Administrativo de Construcción de Obra por Licitación Pública Número: Cero Cero Cuatro guión dos mil veinte, de fecha veinticuatro de Agosto del año en curso, suscrito entre el Señor: Lorenzo Joel Ramos Soberanis, Propietario de la Empresa CONSTRUCTORA CODIPLAN y el señor Alcalde Municipal, Prof. Enrique Milián Pérez; por medio del cual se contrataron los servicios de dicha Empresa, para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA OJO DE AGUA, SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ", cuyo monto asciende a: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q.2,229,714.00); lo que somete a su consideración para lo que estimen conveniente. Los sesionantes al estudiar detenidamente cada una de las cláusulas contenidas en dicho Contrato, encontrándolo de conformidad y en base a los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, por unanimidad, ACUERDAN: a) Dar su aprobación al Contrato Administrativo de Construcción de Obra por Licitación Pública Número: Cero Cero Cuatro guión dos mil veinte, de fecha veinticuatro de Agosto del corriente año, suscrito entre el señor Lorenzo Joel Ramos Soberanis, Propietario de la Empresa CONSTRUCTORA CODIPLAN y el señor Alcalde Municipal, Prof. Enrique Milián Pérez, relativo a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO ALDEA OJO DE AGUA, SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ", por un monto de: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q.2,229,714.00). b) Se aprueba el anticipo del veinte por ciento (20%) referente al proyecto relacionado a favor de la empresa indicada. c) Se faculta al señor Alcalde Municipal y al Director Financiero de la DAFIM, realizar el pago correspondiente con base al contrato; y elevar el contrato ya aprobado al sistema de Guatecompras y a otras instancias de acuerdo a la ley. d) Certifiquese para los efectos de Ley. SÉPTIMO: ...(fs) Ilegible. Prof. Enrique Milián Pérez. Alcalde Municipal... Certifico: Ilegible. P. C. Otto Waldemar Córdova. Secretario Municipal. Están los sellos respectivos."

Y para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firmo la presente certificación, en una hoja útil, debidamente confrontada con su original, en la misma población, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

P. C. Otto Waldemar Córdova. Secretario Municipal.

DEPTO.
BAJA VERAPAZ

CLAPOBLICA C.F.

Visto Bueno:

Prof. Enrique Milian Pérez Alcalde Municipal.